



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-34613267-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales con respecto a la RESFC-2021-72-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía (modalidad a distancia) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3401/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2021-72-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía (modalidad a distancia) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°562 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2022-29395606-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso y acreditar la carrera de Abogacía (modalidad a distancia) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2º y 3º.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Asignar los incrementos de carga horaria previstos a los docentes para el adecuado desarrollo de las funciones de investigación y extensión.
2. Concretar las acciones previstas para el desarrollo de actividades de investigación, con una adecuada participación de docentes, estimulando la producción y divulgación de los resultados generados, y desarrollar las acciones para promover la participación de los alumnos.
3. Implementar las actividades de extensión previstas, asegurando la participación de docentes y alumnos de la carrera.
4. Realizar las acciones del plan de mejora para fortalecer los mecanismos de apoyo académico a fin de disminuir las tasas de abandono.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Ajustar el número de líneas de investigación a los fines de concentrar esfuerzos en pos del logro de una mayor eficiencia y eficacia en materia de investigación jurídica.
2. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad e intercambio estudiantiles con otras instituciones educativas.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.